



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-12486-MB-2020//**5483-HCD-2020** – DESPACHO N° 45 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-12486-MB-2020//**5483-HCD-2020**; Ref. a: Visado Plano Mensura; y

CONSIDERANDO

Que la firma Fabrilpyme S.A., propietaria del Mini Parque Industrial Bembrg, a través de su presidente Sr. Francisco Javier Lurueña Lurueña, solicita el visado de plano de mensura y división del inmueble catastrado como: Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3n, situado en la calle 55 – Avenida Otto Bemberg entre calles 138 y 147, de la Localidad de G.E. Hudson, Partido de Berazategui;

Que para proceder a la visación municipal del plano de mensura y división, es necesario dar cumplimiento con el Artículo 56 del Decreto N° 1549/83, el que reza: “toda subdivisión de predios pertenecientes a una zona industrial dará lugar a la cesión de 5% (CINCO POR CIENTO) de la superficie de los mismos con destino a reserva para localización de equipamiento comunitario e industrial;

Que al respecto la Dirección de Catastro Técnico ha informado a fs. 17, que de acuerdo a lo peticionado y teniendo en cuenta la superficie de la parcela a dividir, corresponde ceder una superficie de 1497,00m², destinada a Reserva para Equipamiento Comunitario Industrial;

Que la Sociedad peticionante, Fabrilpyme S.A., propone ceder los espacios ut supra mencionados fuera del predio en cuestión, proponiendo ceder en compensación de la superficie, una parcela de su titularidad, nomendada catastralmente como: Circunscripción VII – Sección C – Fracción I – Parcela 2, ubicada en la calle 625 entre 506 y Av. Ingeniero Allan, de la Localidad del Centro Agrícola El Pato, la cual posee una superficie de 1622,80m², que se afectara con el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario Industrial;

Que asimismo, la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat, a fojas 19 prestó conformidad a la permuta de cesión propuesta por la firma Fabrilpyme S.A.;

Que la Dirección de Catastro Técnico ha informado a fs. 20, que en virtud de la decisión impulsada por el Departamento Ejecutivo, en la formulación e implementación de un Plan Estratégico para el Desarrollo Territorial Integrado de la Zona Periurbana y rural del Partido de Berazategui, con interés propietario en la Localidad de El Pato, con el objetivo de impulsar una planificación y reordenamiento estratégico del territorio, fundamentado en el Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana Local “Berazategui 2050”, se considera viable acceder a la permuta propuesta por la firma dado que resulta de interés para el Municipio contar con parcelas en la zona de C.A. E. Pato;

Que teniendo en cuenta que no existe impedimento legal alguno para aprobarse la permuta de los espacios a cederse en un lugar distinto, y dado que el inmueble ofrecido permitiría satisfacer la exigencia cuantitativa de superficie y resulta de mejor forma al objetivo establecido de interés estratégico, expuesto en el párrafo anterior;

Que los gastos de escrituración, sellados, honorarios y demás erogaciones que la transmisión de dominio del inmueble a favor del municipio origine, estarán a cargo de la firma peticionante Fabrilpyme S.A., correspondiéndole asimismo el otorgamiento de los instrumentos necesarios para llevar a cabo la misma.-



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-12486-MB-2020//**5483-**
HCD-2020.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5947

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la propuesta efectuada por la firma FABRILPYME S.A. de efectuar la cesión de la superficie correspondiente a “Reserva para Equipamiento Comunitario Industrial”, originada en la subdivisión de la parcela Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3n, donde se exige una superficie de 1497,00m², en cumplimiento del Artículo 56° del Decreto N° 1549/83, en la parcela de su titularidad nombrada catastralmente como: Circunscripción VII – Sección C – Fracción I – Parcela 2, con una superficie de 1.622,80m², con inscripción de dominio en la Matricula 76.622 (120).-

ARTICULO 2°: AFECTASE como RESERVA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO INDUSTRIAL a la parcela nombrada catastralmente como VII – Sección C – Fracción I – Parcela 2, con inscripción de dominio en la Matricula 76.622 (120).-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a la registración de la cesión dispuesta.

ARTICULO 4°: El peticionante será responsable en forma exclusiva de los gastos que se originen en virtud de la cesión dispuesta y deberá proceder a la inscripción de la misma ante el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**
ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
29/12/2020